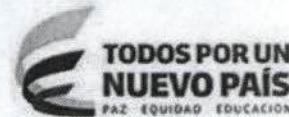




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Bogotá, 31/10/2017



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501351761



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.  
CR 50 No 75 - 161 OF 5  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

20175501351761

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51756 de 12/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con N.I.T 900451003 - 1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, con N.I.T. 900451003 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: “*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*”

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15339448 de fecha **29 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **SOO491** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.** Identificada con el NIT. **900451003 - 1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

## RESOLUCIÓN No. 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, con N.I.T. 900451003 - 1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

**"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."**

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15339448	29 de Agosto de 2017	SOO491

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15339448** de fecha **29 de Agosto de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.** identificada con NIT. **900451003 - 1**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con NIT. **900451003 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes**

## RESOLUCIÓN No. 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, con N.I.T. 900451003 - 1

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con NIT. 900451003 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE**

## RESOLUCIÓN No. 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A., con N.I.T. 900451003 - 1

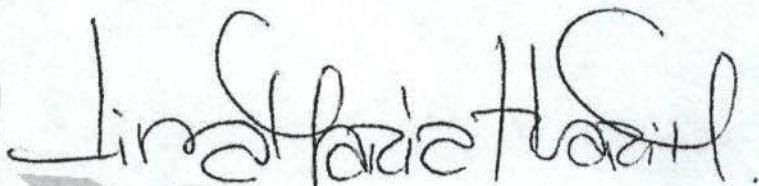
**DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, identificada con NIT. 900451003 - 1, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la CR 50 No 75 - 161 OF 5, teléfono **3176473470**, correo electrónico **osetco.operador@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 51756 DEL 12 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.SIGLA OSETCO S.A.**, con N.I.T. 900451003 - 1

CÓPIA

**ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.**

15339448



15339448 CO.

República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte

Secretaría de  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
FONDO DE EDUCACIÓN  
SEGURIDAD VIAL S.E.T. - FONDAT



Libertad y Orden

**1. FECHA Y HORA**

ANO	01	02	03	04
DIA	05	06	07	08
29	09	10	11	12

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07
	08	09	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22	23
MINUTOS	00	15	30	45	00	15	30	45

<b>2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD</b>								
TIPO VIA	VIA PRINCIPAL	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	VIA SECUNDARIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	COMPLEMENTO
AUTOCRUDGTR	Boyaca			AUTOCRUDGTR	55 A SUR			Ruta Bolívar

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Q	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Q	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	Q	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	Q	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	Q	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO								
PARTICULAR								
PÚBLICO								

7. CÓDIGO DE INFRACIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	Q	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO								
AUTOMÓVIL								
BUS								
BUSETA								
CAMPERO								
CÁMIONETA								
MOTOS Y SIMILARES								

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO								
Bogotá	Santos	Edgar						
CC:	79901303							

10. DATOS DEL CONDUCTOR								
DOCUMENTO DE IDENTIDAD								
Cc 91160752								
LICENCIA DE CONDUCCIÓN								
91160752								
EXPIRADA								
06-04-2016								
VENCE								
06-04-19								

NOMBRES Y APELLIDOS	Jesús Alberto Mora
DIRECCIÓN	Santa Librada
TELÉFONO	3228887007
RADIO DE ACCIÓN	
ENTIDAD	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)								
12. LICENCIA DE TRÁNSITO								
10006896333								
13. TARJETA DE OPERACIÓN								
35025								
RADIO DE ACCIÓN								
ENTIDAD								
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CONECHO).								

14. DATOS DEL AGENTE								
NOMBRES Y APELLIDOS								
PLACA No.								
Jermy Burbano								
099199								
Ronal - Jetra								

15. INMOVILIZACIÓN								
PATIOS								
TALLER								
PARQUEADERO								
16. OBSERVACIONES								
17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)								
Superintendencia de Puertos y Transportes								
FIRMA DEL AGENTE								
CJ dell Bello.								
FIRMA DEL CONDUCTOR								
FIRMA TESTIGO								

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)								
Superintendencia de Puertos y Transportes								
FIRMA DEL AGENTE								
CJ dell Bello.								
FIRMA DEL CONDUCTOR								
FIRMA TESTIGO								

IMPRESO POR: [www.empresax.com](http://www.empresax.com)





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 13/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501261951



20175501261951

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.

CR 50 No 75 - 161 OF 5

BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51756 de 12/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabettbull\Desktop\RESOLUCIONES 2017\12-10-2017\PROYECTO\_SIS\CITAT 51666.odt

# СОВЕТСКОЕ ПРАВО

Сборник научных трудов по гражданскому, уголовному, процессуальному и криминологическому праву

Издается с 1925 года под редакцией Академии наук СССР по юридическим наукам

и Академии юридических наук СССР

Союза советских учёных по юридическим наукам

и Академии юридических наук РСФСР

Союза советских юристов

и Академии юридических наук Узбекской ССР

и Академии юридических наук Казахской ССР

и Академии юридических наук Таджикской ССР

и Академии юридических наук Азербайджанской ССР

и Академии юридических наук Армянской ССР

и Академии юридических наук Грузинской ССР

и Академии юридических наук Белорусской ССР

и Академии юридических наук Литовской ССР

и Академии юридических наук Латвийской ССР

и Академии юридических наук Эстонской ССР

и Академии юридических наук Молдавской ССР

и Академии юридических наук Киргизской ССР

и Академии юридических наук Тувинской АССР

и Академии юридических наук Чечено-Дагестанской АССР

и Академии юридических наук Агинской АССР

и Академии юридических наук Бурятской АССР

и Академии юридических наук Тувинской АССР

и Академии юридических наук Чечено-Дагестанской АССР

и Академии юридических наук Агинской АССР

и Академии юридических наук Бурятской АССР

[www.supertranspote.gov.co](http://www.supertranspote.gov.co)

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.  
Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al cliente

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

Dirección de Corresponsabilidad - Superintendencia de Puertos Y Transportes - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 BC

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
REPUBLICA DE COLOMBIA



Liberad Y Orden

República de Colombia

8

31

1

1

